

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de mayo de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL, COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA»**

Se reúne la Comisión Negociadora prevista en el vigente Convenio Colectivo de Empresa, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del mismo.

A tal efecto, la Dirección de la Compañía y el Comité de Empresa de la misma, de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 13, párrafo B del vigente Convenio Colectivo, establecen, de común acuerdo, la tabla que debe regir para la anualidad 1987, de conformidad con las siguientes particularidades:

a) Conocedoras las partes que las autoridades económicas de la Nación han establecido un Plan Económico en el que se prevé un IPC para el año 1987 de un 5 por 100, a la vez que hacen un llamamiento a las fuerzas sociales y económicas para que en aras de una solidaridad nacional pueda contenerse la inflación y se genere empleo, las partes establecen que, desde primeros de enero de 1987, la tabla salarial vigente al día 31 de diciembre de 1986 experimentará un aumento de un 5 por 100.

El referido porcentaje será también de aplicación a los conceptos económicos respecto de los que el Convenio prevé su actualización.

b) Por otra parte, y siendo propósito de la Empresa el garantizar el nivel adquisitivo de sus empleados, en el supuesto de que a 31 de diciembre de 1987 el IPC previsto del 5 por 100 sobrepasará dicha cantidad, se efectuará una revisión salarial que acomode la tabla en la diferencia de exceso entre el IPC previsto y el resultante, tan pronto el mismo tenga conformidad oficial.

Asimismo, las partes ratifican la declaración de urgente necesidad de los temas previstos en la Comisión Especial para el estudio de jubilación, antigüedad, unificación de categorías y edades y actualización de la escala del Reglamento de Régimen Interior, a efectos de participación en primas, fijando la fecha de 30 de septiembre como límite para llegar a unos criterios actualizadores sobre los temas anteriormente enunciados, a través de la Comisión creada al efecto en el vigente Convenio.

Finalmente, las partes se comprometen a revisar las cuestiones pendientes de Convenio para su ejecución.

El presente documento tendrá vigencia y efectividad a partir del momento en el que el Comité de Empresa lo ponga en conocimiento, por el medio que estime oportuno, a los empleados de la Compañía, quedando específicamente establecido que dicho acto constituye únicamente acción informativa y no consultiva o ratificadora, extremo por el que el presente acuerdo se entiende definitivo.

**15542** RESOLUCION de 25 de mayo de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el Area de Cultura de la Obra Social de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia (revisión salarial de 1987).

Visto el texto del Convenio Colectivo para el Area de Cultura de la Obra Social de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia (revisión salarial año 1987), que fue suscrito con fecha 24 de abril de 1987; de una parte, por Delegados de personal del Area de Cultura de la Obra Social de la referida Caja de Ahorros, en representación de los trabajadores afectados, y de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de mayo de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.

Texto de la revisión del Convenio de trabajo para el Area Cultural de la Obra Social de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 301, correspondiente al día 17 de diciembre de 1986

La Comisión Paritaria, en cumplimiento del mandato a la misma, dado por el número 1 del artículo 3.º del Convenio que se revisa, acuerda practicar en los siguientes extremos:

Primero.—La escala anual de haberes del personal adscrito al Area Cultural de la Obra Social de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, comprendiéndose en el mismo 12 mensualidades y 4 gratificaciones extraordinarias durante 1987, será la siguiente:

	Pesetas
Titulados Superiores .....	1.651.575
Titulados de Grado Medio .....	1.407.900
Bibliotecario .....	1.597.425
Bibliólogas .....	1.407.900
Documentistas .....	1.407.900
Monitores .....	1.407.900
Conservadores .....	1.407.900
Coordinadores .....	1.543.275
Ayudantes de animación socio-cultural .....	1.245.450
Biblióforos .....	1.191.300
Operadores .....	974.700
Jefe de Administración .....	1.407.900
Oficial primero administrativo .....	1.245.450
Oficial segundo administrativo .....	1.055.925
Auxiliar administrativo .....	974.700
Ordenanzas .....	920.550
Auxiliar del Servicio de Mantenimiento .....	920.550

Como queda expresado, la anterior escala salarial comprende las gratificaciones extraordinarias de junio, septiembre, Navidad y la a satisfacer en concepto de estímulo por la obtención de objetivos sociales y culturales durante el primer trimestre de 1988.

En el supuesto de que fijado con carácter definitivo el incremento de Indices de Precios al Consumo durante 1986 excediera en 0,05 al 8,30, dado a conocer con carácter provisional aplicado a la presente revisión, tal incremento será repercutido sobre los haberes que el presente revisa, produciéndose seguidamente su regularización.

Segundo.—El importe de las dietas para 1987, y con efectos desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de revisión, será el de 4.548 pesetas, cuando el desplazamiento del empleado comprenda la jornada completa y durante ella se realicen las dos comidas principales y se pernocte, o de 1.516 pesetas cuando comprenda cualquiera de dichas comidas o se pernocte. Consecuentemente, la dieta queda desglosada en 1.516 pesetas por almuerzo, 1.516 pesetas por cena y 1.516 por el pernocte.

Tercero.—Con efectos retroactivos al día 1 de enero de 1987, la bonificación a satisfacer por la Institución patrocinadora sobre los intereses de los préstamos que los empleados del Area Cultural de la Obra Social obtengan para adquisición de vivienda, queda fijada en cinco puntos sobre dichos intereses.

Con efectos retroactivos al día 18 de diciembre de 1986, el concepto de haberes brutos mensuales a los que se refiere el apartado a) del artículo 23 del Convenio que se revisa, deberá entenderse referido a la dozava parte del haber anual del trabajador pensionario.

Cuarto.—El presente Acuerdo de revisión ha sido suscrito por unanimidad de las representaciones integrantes de la Comisión Deliberadora, constituida en Comisión Paritaria, del Convenio Colectivo de Trabajo del Area Cultural de la Obra Social de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1987.

**15543** RESOLUCION de 25 de mayo de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la coordinación de la política de empleo.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, un Convenio de colaboración para la coordinación de la política de empleo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación